

Circular Nro. SB-IG-2024-0047-C

Quito D.M., 20 de agosto de 2024

Asunto: Reporte de información referente a los rubros de "Derechos Fiduciarios â 1902" con corte al 30 de junio de 2024.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7, establece que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional; y, que velará por su estabilidad y correcto funcionamiento.

El artículo 63 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la facultada de esta Superintendencia para solicitar en cualquier momento, a cualquier entidad sometida a su control, la información que considere pertinente, sin límite alguno, en el ámbito de su competencia.

El artículo 71 del código ibidem, establece que la Superintendencia de Bancos, en el cumplimiento de sus funciones, podrá utilizar cualquier modalidad, mecanismo, metodología o instrumentos de control, in situ o extra situ, internos o externos, considerando las mejores prácticas, pudiendo exigir que se le presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades controladas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza o disponer la práctica de cualquier otra acción o diligencia.

Al amparo de la base legal expuesta, se requiere se proporcione la siguiente información referente a la cartera de crédito que se encuentra reflejada en la cuenta 1902 "Derechos Fiduciarios" con corte al 30 de junio de 2024, específicamente de las cuentas 190210 Cartera de créditos por vencer; 190215 Cartera de créditos refinanciada por vencer; 190220 Cartera de créditos reestructurada por vencer; 190221 Cartera de créditos que no devenga intereses; 190225 Cartera de créditos refinanciada que no devenga intereses; 190226 Cartera de créditos reestructurada que no devenga intereses; 190230 Cartera de créditos vencida; 190231 Cartera de créditos refinanciada vencida; 190235 Cartera de créditos reestructurada vencida. Para tal efecto, se debe considerar como mínimo las variables descritas en el Anexo Nro.1.

La información debe ser remitida hasta el 27 de agosto de 2024, en formato Excel conforme el formato adjunto a la presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- Anexo Nro.1 Cartera en fideicomisos.xlsx

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Circular Nro. SB-IG-2024-0047-C

Quito D.M., 20 de agosto de 2024

Magister
Luis Alfredo Reascos Burbano
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

co